

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.

numerciado, algunas personas, y otras se han quedado sin denun-
ciar, y que las Denunciadas padecian la molestia y vexa-
cion, que se haze en el Tribunal de Justicia, a fin de que
paguen la Denunciay, al Respeto de mil dñs por fane-
ga, y la Cortay conlodemay que Incluyeho Memorial =
Visto por esta villa ha acordado que dñs Personeros hacudan
al Tribunal de Justicia adonde pertenec, por quanto sea
hecho presente por los Comisarios nombrados ha puesto
varias Denunciay en el Tribunal, en dño de vico
mision y de nuevo Mandato del S. Gov. y han echo
presente a estas a no tienen concluidas ni baxadas las
Denunciay, y estan al presente prosiguiendo en ellas, y
sej en carga adhos Personeros Diputados que la queles
costase concludo el echo viadixiesen o mitido algu-
na Denunciay lexitona, o adviertan o vieren del dño
queles Correspondan, danosy ha vido adhos Caballeros Co-
misioneros

Comisarios
Residen

En este Ayuntamiento referido presente se hallava Receta
para la Residencia del S. Gov. D. Peronimo Torres
Gov. que ha de bado sea desta villa, conlodemay q
en ella se comprende; Por lo que ha de esta villa sea es
mision y poder quanto de dño se requiere, y es necesario
aloj a los S. D. Diego de Cuenca y D. Antonio Melga-
res, para que Cronombre sea esta villa, y Representando su
accion y dño Organ qual esquina Campos que se leagan
en Comun, y en particular en la Residencia, y De-
fiendar a esta villa de ello, y hagan todo quanto

